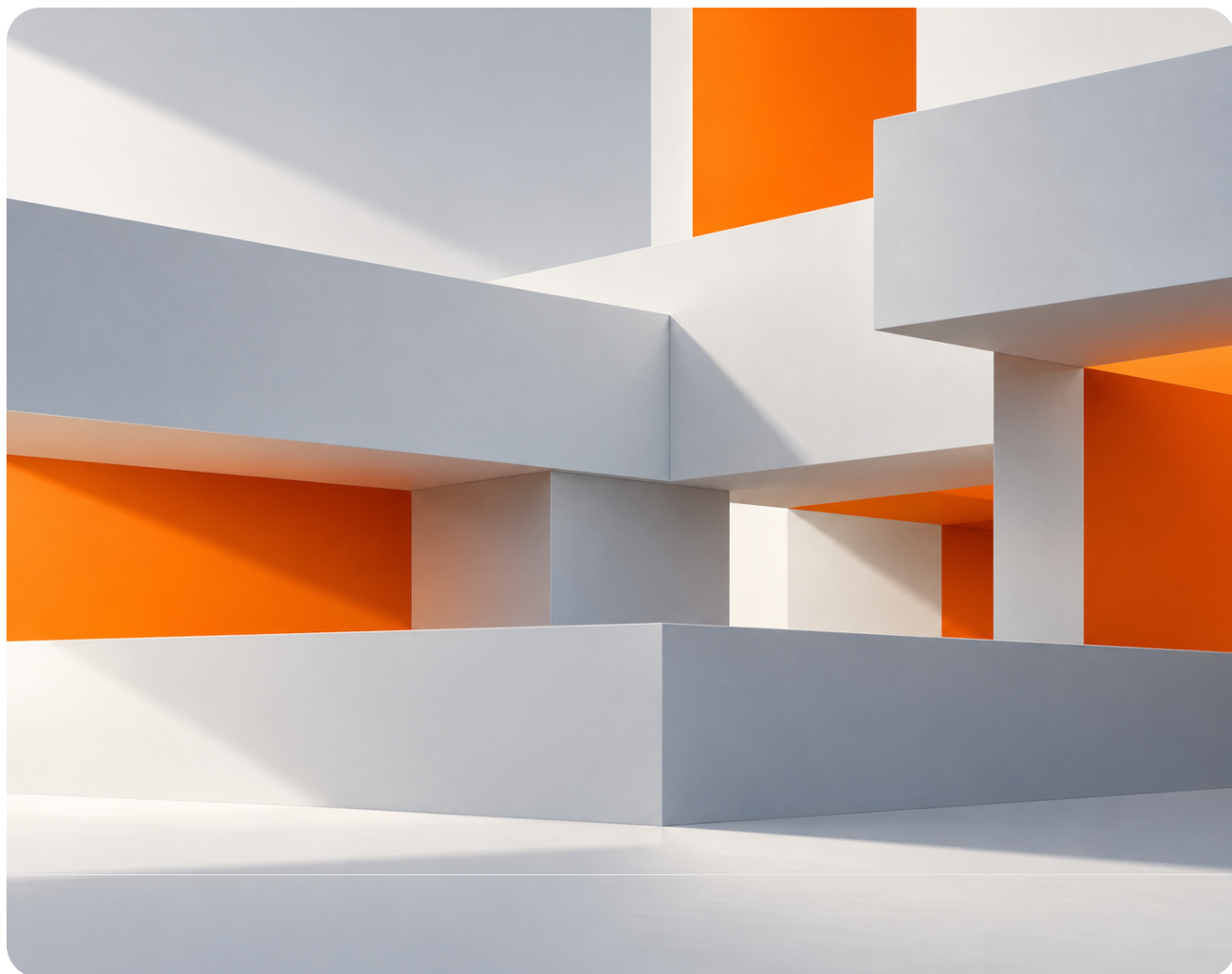




Visado E-2 para españoles en 2026

Guía completa de requisitos,
inversión y trámite en la
Embajada de EE.UU. en Madrid

Por Luis Agramunt, Abogado LL.M.
Socio-Fundador de Juris Magister Abogados SLP



Juris Magister™

El Visado E-2 permite a los españoles residir y trabajar en EE. UU. para dirigir una empresa en la que han invertido. Exige que al menos el 50 % de la empresa sea de españoles y una inversión sustancial, a riesgo y no marginal, sin un mínimo legal. Se tramita en la Embajada de EE. UU. en Madrid y se renueva sin límite.

En 2026, la aprobación depende sobre todo de tres puntos. El primero es la trazabilidad completa del origen de los fondos: no basta con extractos bancarios, hay que acreditar cómo se generó el dinero. El segundo es la proporción entre la inversión y el coste real del negocio. El tercero es un plan de negocio con creación de empleo verificable. Son las causas más frecuentes de requerimiento de información adicional.

La forma pesa tanto como el fondo. La Embajada aplica límites estrictos de páginas, peso y formato al expediente y, desde el 5 de junio de 2026, cobra la tasa de reciprocidad en pay.gov tras la aprobación, lo que alarga unos días la devolución del pasaporte.

1. Definición y marco legal del visado E-2

El Visado E-2, denominado Treaty Investor Visa, es un visado de no inmigrante regulado por la Sección 101(a)(15)(E)(ii) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA). Permite a ciudadanos de países con Tratado de Comercio y Navegación con EE.UU. entrar y residir en territorio estadounidense para desarrollar y dirigir las operaciones de una empresa en la que hayan realizado o estén en proceso de realizar una inversión sustancial de capital.

A diferencia del Visado E-1, el Visado E-2 no requiere que el volumen de actividad sea de comercio internacional con el país del Tratado. La condición determinante es la inversión sustancial de capital en una empresa real y operativa en EE.UU. Esto lo convierte en el visado más flexible y frecuentemente utilizado por emprendedores españoles en EE.UU.

VENTAJAS CLAVE DEL VISADO E-2

- No requiere volumen mínimo de comercio internacional (a diferencia del E-1)
- Aplicable a cualquier tipo de actividad empresarial o profesional en EE.UU.
- Renovable indefinidamente mientras la empresa siga operando y la inversión se mantenga
- El cónyuge obtiene autorización de trabajo automática al entrar en EE.UU. (categoría E-S en el I-94) y puede adicionalmente solicitar un EAD al USCIS
- Inversión mínima flexible (no hay umbral legal fijo; en la práctica, desde ~80.000 y ~100.000 USD para PYMEs)
- Precedente judicial (BIA 2013): el cónyuge puede trabajar sin EAD; hoy reforzado por la categoría E-S del I-94

2. Países elegibles para visado E-2

El Visado E-2 puede ser obtenido por ciudadanos de un número mayor de países que el E-1, incluyendo aquellos con Tratados de Amistad, Comercio y Navegación (FCN Treaties) y Tratados Bilaterales de Inversión (BITs):

LISTA DE PAÍSES ELEGIBLES PARA VISADO E-2 (INVERSIÓN)

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Rep. Checa, China (ROC/Taiwán), Colombia, Congo, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Honduras, Holanda, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Marruecos, México, Moldavia, Mongolia, Noruega, Omán, Panamá, Pakistán, Paraguay, Reino Unido, Senegal, Sri Lanka, Surinam, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, y Ucrania.

ESPAÑA figura en la lista. Los ciudadanos españoles son elegibles para el Visado E-2.

Lista actualizada disponible en: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/fees/treaty.html>

3. Requisitos fundamentales del visado E-2

3.1 Nacionalidad del Inversor

El solicitante debe ser nacional (ciudadano) de uno de los países con Tratado. La residencia legal en el país del Tratado no es suficiente; se requiere la ciudadanía.

3.2 Nacionalidad de la Empresa

- Al menos el 50% de la empresa en EE.UU. debe ser propiedad de ciudadanos del país con Tratado ("Control by Ownership")
- Si hay accionistas de distintas nacionalidades y los del país del Tratado son exactamente el 50%, se requiere control del Consejo de Administración ("Control by Management")

3.3 La Inversión debe ser Sustancial

Este es el requisito central del Visado E-2. La inversión debe ser:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Sustancial en términos absolutos	No hay un umbral mínimo legal fijo. La práctica indica que entre ~80.000 y ~100.000 USD es el referente para una PYME; para grandes empresas el umbral es proporcional al coste total del proyecto.
Suficiente para el negocio	Debe ser suficiente para garantizar la puesta en marcha y operación efectiva de la empresa.
Proporcional al coste total	Si el negocio tiene un coste total de 500.000 USD, la inversión debe representar una parte sustancial de ese total.
Comprometida (ya realizada)	La inversión no puede ser solo una promesa futura; debe estar ya comprometida o en proceso activo de inversión.

Qué cuenta como inversión:

- Efectivo en cuentas bancarias de la empresa en EE.UU.
- Activos inmobiliarios adquiridos para el negocio
- Equipamiento, maquinaria, mobiliario e inventario
- Licencias, marcas y patentes adquiridas
- Mejoras en locales (leasehold improvements)
- Gastos de constitución, honorarios legales y de consultoría incurridos para el negocio

3.4 La Inversión debe ser A Riesgo ("At Risk")

El capital invertido debe estar expuesto a riesgo comercial real:

- Fondos personales del inversor: ACEPTADOS (están a riesgo)
- Préstamos garantizados con activos personales del inversor (hipoteca, aval personal): ACEPTADOS
- Préstamos garantizados única y exclusivamente por los activos de la empresa: NO ACEPTADOS (no hay riesgo personal)
- Fondos provenientes de donación o herencia: ACEPTADOS si se documenta adecuadamente el origen legal

REQUISITO CRITICO: ORIGEN LEGAL DE LOS FONDOS

El USCIS y los Oficiales Consulares exigen demostrar que los fondos invertidos provienen de fuentes legítimas.

Debe documentarse no solo el origen inmediato del capital, sino también su trayectoria (cómo se acumuló a lo largo del tiempo).

Se requiere: declaraciones de impuestos, extractos bancarios, documentación de negocios anteriores, escrituras de propiedades vendidas, etc.

3.5 La Inversión NO puede ser Marginal

Una inversión es "marginal" cuando la empresa solo genera ingresos suficientes para el sustento del titular del visado y su familia, sin capacidad de crear empleo o generar valor económico adicional. Para superar el umbral de marginalidad:

- **Ideal:** La empresa crea empleos para trabajadores locales estadounidenses
- **Acceptable:** La empresa tiene un plan de negocio creíble que prevé la creación de empleos en el corto/medio plazo
- **Inacceptable:** La empresa solo genera un puesto de trabajo para el propio titular del visado

3.6 Empresa Real y Operativa

La empresa en EE.UU. debe ser real, activa y operativa:

- No se aceptan empresas holding sin actividad operativa propia
- No se aceptan negocios puramente virtuales o telematizados desde otro país
- La empresa debe tener establecimiento físico (oficina, local, almacén) en EE.UU.
- El inversor debe demostrar que su presencia física en EE.UU. es necesaria para dirigir el negocio

4. Documentación requerida

4.1 Formulario DS-160

- Disponible en: <https://ceac.state.gov/genniv/>
- En la sección 'Propósito del viaje': seleccionar Treaty Trader/Investor (E)
- Requiere información detallada sobre el cargo, funciones y la empresa en EE.UU.
- Incluye desde 2019: información sobre redes sociales (5 años anteriores)

4.2 Formulario DS-156E

Formulario específico para Visados E. Disponible en:

https://eforms.state.gov/Forms/ds156_e.PDF

Los apartados más relevantes para el E-2 son:

- **Apartado 9:** Estado financiero de la empresa (total activo, pasivo, capital a riesgo "Equity", ingresos)
- **Apartado 11:** Tipo de inversión (nueva empresa, compra de empresa existente, continuación de negocio)
- **Apartado 12:** Desglose detallado del capital invertido (caja, inventario, equipamiento, inmobiliario, otros)
- **Apartado 13:** Origen del capital y evidencia de posesión y control de los fondos en EE.UU.

4.3 Documentación de la Inversión

Evidencia del Capital Invertido

- Facturas de compra de equipamiento, mobiliario e inventario
- Contrato de arrendamiento o compraventa del local de negocio

- Presupuestos y facturas de reformas y mejoras (leasehold improvements)
- Contratos con proveedores y clientes
- Licencias de actividad y permisos municipales/estatales

Evidencia del Origen de los Fondos

- Declaración de la renta del inversor en último año en el país de origen)
- Documentación de negocios previos o empleo del inversor
- Escrituras de propiedades vendidas para generar el capital invertido
- En caso de donación/herencia: documentación del donante y del origen de sus fondos
- Contratos de préstamo (si aplica) y documentación de las garantías personales aportadas

Documentación de la Empresa en EE.UU.

- Certificado de constitución de la sociedad y Operating Agreement/Bylaws
- Licencias de actividad federales, estatales y locales
- EIN (Employer Identification Number) del IRS
- Declaraciones fiscales de la empresa (si ya ha presentado alguna)
- Plan de negocio detallado (especialmente si la empresa es de reciente constitución)
- Evidencia de operación activa: facturas, contratos, extractos bancarios empresariales

Documentación de la Empresa Extranjera (si existe)

- Escrituras de constitución y registro mercantil

- Actas que evidencien la composición accionarial y el control por ciudadanos del país del Tratado
- Ultimos Estados Financieros o última Declaración de Impuestos.

PLAN DE NEGOCIO: ELEMENTO CLAVE EN SOLICITUDES E-2 (2025-2026)

Para empresas de nueva creación o con menos de 2 años de actividad, el Plan de Negocio es uno de los documentos más valorados por los Oficiales Consulares.

Debe incluir: análisis del mercado, descripción del producto/servicio, plan de operaciones, proyecciones financieras a 5 años, plan de creación de empleo, estrategia de marketing y perfil del equipo directivo.

Se recomienda elaborarlo con asesoría profesional.

5. Procedimiento de tramitación

FASE	DESCRIPCIÓN
1. Inversión inicial	Realizar la inversión en EE.UU. y generar evidencia documental del capital comprometido.
2. Preparación documental	Reunir y organizar toda la documentación de inversión y origen de fondos. Fase crítica.
3. DS-160 y DS-156E	Cumplimentar ambos formularios. El DS-156E es especialmente exhaustivo para E-2.
4. Pago de tasa	Abonar la tasa MRV (315 USD en 2026, puede ser mayor para visados E según consulado).
5. Cita consular	Solicitar cita en ais.usvisa-info.com .
6. Entrevista consular	Presentar expediente completo. Puede durar 30-60 minutos dado el detalle de la evaluación.
7. Posible RFE	El Consulado puede solicitar documentación adicional (Request for Evidence). Plazo para responder.
8. Emisión del Visado	Si se aprueba: vigencia habitual de 5 años, entradas múltiples.

5.0 Procedimiento Específico – Embajada de EE.UU. en España (Madrid)

El procedimiento y la documentación descritos en las secciones 5.0 y 5.2 son los requeridos por la Sección Consular de Visados E de la Embajada de EE.UU. en Madrid. No obstante, este procedimiento y estos requisitos documentales son sustancialmente comunes a otras Secciones Consulares de otras Embajadas y Consulados de EE.UU. en el mundo, dado que todos deben cumplir los requisitos establecidos por el Departamento de Estado (Foreign Affairs Manual, 9 FAM 402.9). Las diferencias entre Secciones Consulares son menores y se limitan principalmente al canal de envío del expediente y a algunos detalles de formato; los

criterios de elegibilidad y la documentación de fondo son uniformes. Se recomienda verificar el procedimiento específico de la Embajada o Consulado competente antes de presentar la solicitud.

PASO	DESCRIPCIÓN DETALLADA
Paso 1 – Formulario DS-160	Cumplimentar el formulario DS-160 (Solicitud de Visado de No Inmigrante) en línea. Es obligatorio subir una foto en el propio formulario. El DS-160 debe estar transmitido antes de pasar al siguiente paso.
Paso 2 – Formulario DS-156E	Cumplimentar en línea el formulario específico DS-156E (Treaty Trader/Investor Application) para todas las categorías, excepto los derivados (cónyuge e hijos). Los formularios manuscritos NO son aceptados. Los apartados más relevantes para E-2 son: estado financiero de la empresa (activo, pasivo, capital), tipo de inversión, desglose del capital invertido y origen de los fondos.
Paso 3 – Cuenta y pago de tasas	Acceder al sitio web del servicio de información de visados (ais.usvisa-info.com): (1) crear una cuenta; (2) abonar la tasa MRV (Machine Readable Visa) – un pago por solicitante. El pago es previo a la solicitud de cita y NO es reembolsable en caso de denegación.
Paso 4 – Envío por email del expediente (OBLIGATORIO antes de pedir cita)	Enviar un email a evisasmadrid@state.gov con DOS archivos PDF adjuntos separados. No enviar carpetas comprimidas (.zip), carpetas compartidas online ni enlaces. El asunto del email y los nombres de los archivos deben seguir el formato exacto: Asunto (Subject line): [Categoría] / [NOMBRE EMPRESA] / Apellido(s), Nombre. Ej.: E2-N / EMPRESA SL / García, Juan PDF 1 – DS-156E (máx. 300 DPI). Nombre: [Categoría]/DS-156E/[EMPRESA]/Apellido, Nombre PDF 2 – Expediente completo E-2 según la categoría. Nombre: [Categoría]/[EMPRESA]/Apellido, Nombre

Paso 5 – Solicitud de cita de entrevista	Únicamente cuando los pasos 1 a 4 estén completados y el expediente haya sido recibido y revisado por la Sección de Visados E, el solicitante recibirá una notificación automática por email autorizando a concertar la cita de entrevista a través de ais.usvisa-info.com .
Paso 6 – Visita al Consulado para la entrevista	Acudir al Consulado portando obligatoriamente: (1) copia impresa del expediente completo; (2) pasaporte válido; (3) una fotografía en color de frente con fondo blanco (tomada en los últimos 6 meses). La entrevista para el E-2 puede durar 30-60 minutos dada la complejidad del expediente de inversión.

Categorías E-2 aplicables (Embajada de Madrid):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
E2-N	Nueva solicitud de empresa. La empresa NO ha tenido un visado E aprobado en la Embajada de Madrid en los últimos 5 años. Solicitante principal por primera vez.
E2-ROI	Renovación del registro de empresa. La empresa ya tiene registro E aprobado y solicita renovación de su registro E-2 ante la Embajada.
E2-R	Renovación del visado personal del inversor/titular emitido en la Embajada de Madrid. La empresa ya está registrada.
E2-A	Añadir un nuevo solicitante a empresa ya registrada. La empresa tiene registro E-2 vigente (últimos 5 años) y se incorpora un nuevo directivo o empleado esencial.

Nota: Los solicitantes derivativos (cónyuge e hijos menores) no están obligados a cumplimentar el DS-156E ni a enviar el expediente por email. Pueden solicitar directamente la cita de entrevista una vez el titular principal haya obtenido la suya.

5.1 La Entrevista Consular E-2

La entrevista para el Visado E-2 es sustancialmente más exhaustiva que para visados de negocios estándar. El Oficial Consular evaluará:

- La sustancialidad de la inversión en relación al coste total del negocio
- El origen legal y trazabilidad de los fondos invertidos
- La operatividad real de la empresa (si ya está en funcionamiento)
- El carácter no marginal del negocio (capacidad de crear empleo)
- Las funciones directivas del solicitante y su necesidad de estar en EE.UU.
- La intención de retorno (carácter de no inmigrante del visado)

5.2 Documentación Requerida por Categoría (Sección Consular, Embajada de EE.UU. en Madrid – común a otras Embajadas)

El expediente (PDF 2) debe montarse con índice interactivo y pestañas. Máximo 20 MB por archivo adjunto. No incluir folletos ni material que no aporte valor al caso. Aportar copia impresa en la entrevista.

E2-N – Nueva solicitud de empresa (máx. 50 páginas)

Empresa que no ha tenido visado E aprobado en la Embajada de Madrid en los últimos 5 años. Primera solicitud del inversor/titular principal.

N.º	SECCIÓN DEL EXPEDIENTE	DOCUMENTOS A APORTAR
1	Fecha de presentación	Fecha en que se envía el expediente por email a la Embajada.
2	Carta de soporte de la empresa	Descripción completa de las actividades de la empresa en EE.UU. N.º total de empleados en EE.UU. y

		en el país de origen. N.º de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes (LPR) en la empresa. Descripción del puesto y funciones del solicitante. Salario y condiciones de empleo.
3	Propiedad y constitución de la empresa en EE.UU.	Documentación legal que acredite claramente los porcentajes de propiedad de los socios con su nacionalidad (Articles of Incorporation/Organization, Operating Agreement o Bylaws). Si la empresa está constituida fuera de EE.UU., incluir cuadro de propiedad y certificado de existencia/registro del estado o provincia.
4	Evidencia de la inversión y origen de los fondos	Evidencia de la inversión comprometida a riesgo (9 FAM 402.9-6(B)): facturas de equipamiento, contratos de arrendamiento o compraventa, presupuestos y facturas de obras/reformas, contratos con proveedores y clientes, licencias de actividad, extractos bancarios de la empresa (12 últimos meses). Movimiento de fondos a cuenta bancaria en EE.UU. Origen legal de los fondos: declaraciones de renta del inversor (últimos 3-5 años), extractos bancarios personales, documentación de negocios previos o empleo, escrituras de propiedades vendidas si aplica.
5	Documentación financiera de la empresa en EE.UU.	Declaraciones fiscales federales de EE.UU. de la empresa de los últimos tres años (copias firmadas y fechadas presentadas al IRS). Información sobre los ingresos actuales. Estados financieros, informes anuales y otros documentos relevantes.
6	Plan de negocio	Para empresas de nueva creación o con menos de 2 años de actividad: plan de negocio detallado que incluya análisis de mercado, proyecciones financieras a 5 años, plan de creación de empleo y perfil del equipo directivo.

7	Documentación personal del solicitante	Copia del pasaporte (página biológica). CV/Currículum detallado en inglés. Documentación de arraigo y vínculos en el país de residencia.
----------	---	--

E2-ROI – Renovación del registro de empresa (máx. 50 páginas)

Empresa con visado E aprobado en la Embajada de Madrid en los últimos 5 años que solicita renovar su registro. Incluye la misma documentación que E2-N actualizada, más la documentación adicional indicada.

N.º	SECCIÓN	DOCUMENTOS A APORTAR
1-7	Todo lo exigido en E2-N	Incluir toda la documentación listada para E2-N, debidamente actualizada.
+	Cambios en la propiedad	AVISO: Si ha habido cambios en la propiedad accionarial desde el último registro, incluir la nueva documentación de propiedad en archivo separado debidamente identificado, con copia de pasaporte de los nuevos socios. Nota: no se acepta el Libro de Familia como documento de identidad.

E2-R – Renovación del visado personal del inversor (máx. 20 páginas)

La empresa tiene registro E aprobado en Madrid (últimos 5 años). El inversor/titular renueva su visado E-2 emitido en la Embajada de Madrid.

N.º	SECCIÓN	DOCUMENTOS A APORTAR
1	Carta de soporte actualizada (máx. 2 páginas)	Carta que describa cómo la empresa y el solicitante siguen cumpliendo los requisitos E-2. Debe abordar todos los criterios de elegibilidad (9 FAM 402.9-7(B)): inversión sustancial a riesgo, carácter no marginal, control de la empresa, funciones directivas del solicitante y su intención de salir de EE.UU. al finalizar

		el estatus E-2. N.º de empleados en EE.UU. y en el país de origen. Se puede justificar por qué no fue posible cubrir el puesto con un ciudadano estadounidense o LPR.
2	Prueba de propiedad de la empresa en EE.UU. (mín. 50%)	Documentación actualizada que acredite la titularidad de la empresa y el porcentaje de participación.
3	Información financiera actual y estados financieros	Información sobre los ingresos actuales de la empresa en EE.UU. del último año. Estados financieros, informes anuales y otros documentos relevantes. Declaraciones fiscales federales del IRS (copias firmadas y fechadas) de los últimos tres años.
4	Documentación personal del solicitante	Copia del pasaporte. CV actualizado en inglés. Documentación de arraigo en el país de residencia.
+	Cambios en la propiedad	AVISO: Si ha habido cambios en la propiedad accionarial, incluir la nueva documentación en archivo separado identificado, con copia de pasaporte de los nuevos socios.

E2-A – Añadir nuevo solicitante a empresa ya registrada (máx. 20 páginas)

La empresa ya tiene registro E aprobado en la Embajada de Madrid (últimos 5 años). El solicitante es un nuevo directivo o empleado esencial que solicita el visado E-2 por primera vez en dicha empresa.

N.º	SECCIÓN	DOCUMENTOS A APORTAR
1	Carta de soporte de la empresa (máx. 2 páginas)	Carta describiendo las actividades de la empresa, n.º total de empleados en EE.UU. y en el país de origen, n.º de ciudadanos estadounidenses o LPR. El puesto, funciones y salario del nuevo solicitante. Justificación de la necesidad de incorporación y de por qué no

		fue posible cubrir el puesto con un ciudadano/LPR (9 FAM 402.9-7(B) y 9 FAM 402.9-7(C)).
2	Documentación personal del nuevo solicitante	Copia del pasaporte. CV detallado en inglés con formación, experiencia y conocimientos especializados relevantes para el puesto. Titulaciones o certificaciones profesionales si aplica. Imágenes de las instalaciones u operaciones activas de la empresa si son relevantes.
+	Cambios en la propiedad / información adicional	AVISO: Si ha habido cambios en la propiedad accionarial desde el último registro, incluir nueva documentación de propiedad en archivo separado. Los empleados de empresas ya registradas NO están obligados a re-presentar documentación de inversión ni estados financieros de la empresa, aunque pueden aportarlos si la empresa ha sufrido cambios relevantes.

5.4 Personal Especializado/Esencial y la Política “Hire American”: Punto Crítico para Visado E-2

La incorporación de personal directivo, ejecutivo o especializado/esencial en una empresa con Visado E-2 es uno de los puntos de mayor escrutinio bajo la política “Buy American, Hire American” (Orden Ejecutiva 13788, vigente desde 2017 y reforzada en el segundo mandato Trump desde enero 2025). Esta política impone a los Oficiales Consulares una presunción activa de que los puestos de trabajo en EE.UU. deben cubrirse con ciudadanos americanos o residentes permanentes (LPR), y traslada al solicitante y a la empresa la carga de demostrar que el empleado extranjero aporta una especialización genuina e irremplazable que no puede obtenerse en el mercado de trabajo local.

Estándar actual para personal directivo, ejecutivo y especializado en empresa E-2

→ **Personal directivo/ejecutivo:** debe ejercer funciones de dirección real y efectiva de la empresa o de un departamento relevante de la misma. No se aceptan puestos directivos

nominales sin autoridad real de gestión, contratación/despido de personal o toma de decisiones estratégicas. Bajo el estándar Hire American, el Oficial Consular verifica que el puesto directivo no podría ser ejercido por un director estadounidense disponible en el mercado local.

- **Personal especializado/esencial:** debe poseer conocimientos especiales sobre el producto, los procesos o los sistemas de la empresa que no sean replicables con personal local. El FAM (9 FAM 402.9-7(C)) exige que estos conocimientos sean propietarios de la empresa (no estándar del sector) o que la especialización sea verificablemente superior al perfil disponible en el mercado de trabajo de EE.UU. Una descripción genérica del puesto es, bajo la política Hire American, la causa más frecuente de denegación o de Request for Evidence (RFE).

Documentación recomendada para solicitudes E2-A bajo Hire American (2025-2026)

- **Carta de soporte de la empresa que identifique con precisión:** el puesto, las funciones específicas con autoridad real, el salario, la justificación de la especialización o indispensabilidad del empleado y la acreditación de que no fue posible cubrir el puesto con ciudadanos o LPR (9 FAM 402.9-7(B) y 9 FAM 402.9-7(C)). Evitar descripciones genéricas del tipo “gerente general” o “técnico especializado” sin contenido concreto
- **CV detallado del solicitante** con énfasis en los conocimientos propietarios, certificaciones especializadas y experiencia interna en la empresa matriz que hacen su perfil irremplazable en el mercado local
- **Descripción técnica del producto, servicio o proceso** que requiere la especialización del solicitante (anexo a la carta de soporte o al CV)
- **Evidencia de los intentos de reclutamiento local (si los ha habido):** anuncios de empleo publicados, candidatos entrevistados y razones de no idoneidad. Aunque no es un requisito legal formal, su inclusión responde directamente a la presunción Hire American y refuerza significativamente la solicitud

Si el solicitante estuvo trabajando en la empresa matriz en el país de origen: documentación de esa experiencia interna (contratos, evaluaciones de desempeño, proyectos realizados) que acredite la acumulación de conocimientos propietarios no disponibles en el mercado local

ERRORES FRECUENTES EN SOLICITUDES E2-A BAJO LA POLÍTICA HIRE AMERICAN

- Carta de soporte que no diferencia las funciones del nuevo empleado de las de otros trabajadores locales ya existentes en la empresa: el Consulado puede cruzar esta información con el Apartado 14 y 15 del DS-156E y concluir que el puesto no justifica un visado de no inmigrante
- **Presentar como “directivo” a una persona con funciones operativas o técnicas que no implican autoridad real de gestión:** el Oficial Consular puede interpretar que el puesto es, en realidad, de trabajador cualificado y exigir un visado de trabajo H-2B u otro
- **Empresa con muy pocos empleados locales en la que la mayoría del personal tiene visados E:** el Consulado puede cuestionar si la empresa genera realmente empleo para ciudadanos americanos, en conflicto directo con la presunción Hire American

6. Llegada y entrada a Estados Unidos con visado E-2

La posesión del Visado E-2 válido no garantiza automáticamente la entrada a EE.UU. El funcionario del CBP es la autoridad final en cada puerto de entrada.

6.1 Proceso de Inspección del CBP

- Presentar pasaporte válido con el Visado E-2
- Proporcionar datos biométricos al CBP
- Completar el Formulario 6059B (Declaración de Aduanas): <https://www.cbp.gov/document/forms/form-6059b-customs-declaration-english-fillable>
- Si se transportan más de 10.000 USD: completar el Formulario FinCEN 105
- El titular del E-2 debe declarar que viene a gestionar/dirigir su empresa y que recibirá salario de ella

6.2 Formularios a Completar en la Llegada

FORMULARIO	DESCRIPCIÓN
Formulario 6059B	Declaración de Aduanas. Obligatorio para todos. Una por familia.
Formulario FinCEN 105	Si se transportan más de 10.000 USD en efectivo o instrumentos monetarios.
I-94 electrónico	Generado automáticamente. Verificar siempre en: https://i94.cbp.dhs.gov/I94/

6.3 Documentación Recomendada en el Puerto de Entrada

DOCUMENTACIÓN RECOMENDADA PARA ENTRADA CON VISADO E-2

Llevar accesible (en formato impreso. No en dispositivo):

- Pasaporte y Visado E-2
- Carta de la empresa en EE.UU. confirmando cargo, funciones y dirección
- Registro y últimos Estados Financieros de la empresa en EE.UU.
- Dirección completa de la empresa en EE.UU.

Esta documentación puede ser determinante en una inspección secundaria del CBP.

7. Estancia en Estados Unidos con visado E-2

7.1 Plazo de Estancia Autorizado

A la llegada a EE.UU. con Visado E-2, el CBP otorga al titular una estancia de 2 años. Esto es independiente de la vigencia del visado (normalmente 5 años).

VIGENCIA DEL VISADO vs. ESTANCIA AUTORIZADA

VIGENCIA DEL VISADO E-2: Generalmente 5 años (periodo durante el cual puede usarse para entrar a EE.UU.)

ESTANCIA AUTORIZADA (I-94): 2 años por cada entrada (lo que el CBP anota en su sistema).

DIFERENCIA CLAVE: Puede que el visado esté vigente, pero si ha vencido la estancia autorizada, el titular está en situación irregular. Verificar siempre el I-94 tras cada entrada.

7.2 Viajes y Reentradas

- El titular puede viajar libremente y regresar a EE.UU. mientras el visado esté vigente
- A la reentrada desde países NO limítrofes: CBP normalmente otorga nuevo periodo de 2 años
- A la reentrada desde países limítrofes (Canadá, México, Bahamas): CBP NO otorga nuevo periodo; mantiene el anterior
- Si el visado E-2 vence mientras el titular está en EE.UU., debe renovarlo en el Consulado antes de salir para poder reingresar

7.3 Renovación del Visado E-2

El Visado E-2 puede renovarse indefinidamente mientras se cumplan los requisitos:

- La empresa en EE.UU. sigue operando con inversión sustancial activa

- El negocio no es marginal (genera o tiene capacidad de generar empleo)
- El solicitante sigue ejerciendo funciones directivas en la empresa
- La propiedad de la empresa sigue cumpliendo el requisito de al menos el 50% pertenece a nacionales del país del Tratado

La renovación se tramita en el Consulado de EE.UU. en el país de residencia. El solicitante debe acreditar el mantenimiento de la inversión y la actividad de la empresa con documentación actualizada.

7.4 Familiares del Titular del Visado E-2

FAMILIAR	DERECHOS EN EE.UU.
Cónyuge	Visado E-2 derivativo (categoría E2-S en el I-94). El CBP otorga autorización de trabajo automática al cónyuge al entrar en EE.UU., reflejada en el I-94 con la categoría E2-S. Adicionalmente, puede solicitar un EAD al USCIS.
Hijos < 21 años	Visado E-2 derivativo. Pueden estudiar (cualquier nivel educativo) en EE.UU.
Hijos ≥ 21 años	No elegibles para visado derivativo. Deben solicitar su propio visado.

Permiso de Trabajo del Cónyuge (EAD) – Aspecto Destacado del E-2

El cónyuge del titular del Visado E-2 recibe autorización de trabajo automática en el momento de la entrada a EE.UU.

Autorización automática (I-94, categoría E2-S). El CBP anota en el I-94 electrónico la categoría E-S (denominada habitualmente E2-S en la práctica consular), que habilita directamente al cónyuge para trabajar para cualquier empleador en EE.UU. sin necesidad de ningún trámite adicional ante el USCIS. No se requiere presentar ningún documento adicional

al empleador más allá del propio I-94 con dicha categoría. Verificar siempre la categoría E-S en: <https://i94.cbp.dhs.gov/I94/> tras cada entrada.

EAD opcional (Formulario I-765 ante el USCIS). Si el cónyuge prefiere disponer de un documento físico de autorización de trabajo —por ejemplo, para facilitar ciertos trámites con empleadores o para uso como documento de identidad laboral—, puede solicitar voluntariamente al USCIS un Employment Authorization Document (EAD) mediante el Formulario I-765. El EAD no es obligatorio para trabajar dado que la categoría E-S del I-94 ya confiere esa autorización, pero puede resultar prácticamente conveniente.

- Formulario I-765 disponible en: <https://www.uscis.gov/i-765>
- Tasa USCIS (2026): 520 USD (verificar importe actualizado en uscis.gov)
- Tiempo de tramitación EAD: 3–12 meses (actualmente con retrasos en el USCIS)

NOTA JURÍDICA: PRECEDENTE BIA 2013 Y CATEGORÍA E2-S

La autorización automática de trabajo mediante la categoría E-S del I-94 hace que hoy el debate en torno al precedente Mbagwu (BIA, nov. 2013) tenga un alcance práctico limitado. El BIA estableció en esa resolución que el cónyuge del titular de un Visado E-2 podía trabajar en EE.UU. SIN necesidad de obtener previamente un EAD.

Esa doctrina sigue siendo válida como fundamento jurídico, pero la práctica operativa actual es más directa: el CBP refleja la autorización en el propio I-94 con la categoría E-S, lo que la hace exigible de forma inmediata y sin necesidad de invocar el precedente BIA.

El EAD sigue siendo opcional y útil como documento físico identificativo en el entorno laboral.

8. Revisión continua del visado E-2: Enhanced Continuous Vetting (ECV)

El Enhanced Continuous Vetting (ECV) es el sistema de revisión continua y automatizada implantado por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y el Departamento de Estado (DOS) que monitoriza de forma permanente a los titulares de visados de no inmigrante — incluido el Visado E-2— durante toda la vigencia de su estatus migratorio en EE.UU., y no solo en el momento de la solicitud o del cruce de frontera. Supone un cambio estructural en el modelo de control migratorio: la aprobación inicial del visado no garantiza su mantenimiento; el inversor queda sometido a un ciclo de supervisión continua mientras permanezca bajo el estatus E-2.

8.1 Qué es el Enhanced Continuous Vetting y cómo funciona para el titular del E-2

El ECV integra datos de múltiples fuentes gubernamentales y comerciales para generar alertas automáticas cuando un titular de visado registra cambios relevantes en su situación. Para el inversor con Visado E-2, las fuentes monitorizadas más críticas son:

- **Registros mercantiles de EE.UU.:** cambios en la composición accionarial de la empresa (Secretary of State de cada estado), transferencias de participaciones, entrada de nuevos socios no nacionales del país del Tratado, modificación del objeto social o cierre de establecimiento. Cualquier alteración que rompa el requisito de al menos el 50% de propiedad de la empresa por parte de nacionales del país del Tratado puede generar una alerta inmediata al Consulado y al CBP.
- **Bases de datos del IRS y del FinCEN:** declaraciones fiscales de la empresa (Form 1120-S, 1065, Schedule C), actividad de cuentas bancarias, flujos de inversión y retiradas de capital. Una caída significativa en la facturación o la retirada sustancial del capital invertido pueden interpretarse como abandono de la inversión y activar una revisión del estatus.

- **Registros de cruce de fronteras (I-94 electrónico):** el sistema detecta patrones de permanencia incompatibles con el carácter de no inmigrante del E-2 (ausencias muy prolongadas del país que puedan sugerir abandono de la empresa, o por el contrario estancias continuas que superen la estancia autorizada en el I-94).
- **Bases de datos de seguridad (IDENT / HART):** antecedentes penales, infracciones fiscales, listas de sanciones internacionales (OFAC) y conexiones con personas o entidades bajo investigación. Particularmente relevante en negocios con flujos internacionales de capital.

8.2 Consecuencias prácticas del ECV para el inversor titular del E-2

El ECV tiene efectos directos sobre la gestión del Visado E-2 durante toda su vigencia, no solo en el momento de la renovación:

- **Revocación administrativa del visado en activo:** si el ECV detecta un cambio de circunstancias relevante (por ejemplo, la empresa deja de operar activamente, el capital invertido se retira de forma sustancial, o la propiedad deja de cumplir el requisito del 50% por nacionales del país del Tratado), el DOS puede revocar el visado E-2 incluso cuando el titular se encuentra legalmente en EE.UU. La revocación no cancela automáticamente la estancia autorizada en el I-94, pero impide cualquier reentrada posterior.
- **Denegación de entrada en el puerto de frontera:** el CBP accede en tiempo real a las alertas generadas por el ECV. Un titular de E-2 que regresa a EE.UU. puede ser denegado en el puerto de entrada si el sistema ha generado una alerta sobre la empresa o sobre el propio inversor, aunque el visado figure formalmente como válido en el pasaporte. La denegación puede producirse sin previo aviso y sin posibilidad de asistencia letrada en ese momento.
- **Impacto en la renovación del Visado E-2:** el historial generado por el ECV durante la vigencia del visado anterior es consultado por el Oficial Consular en la renovación. Un historial con alertas, aunque no hayan derivado en revocación, puede traducirse en una solicitud de documentación adicional (RFE), en un Administrative Processing prolongado o en la denegación de la renovación.

8.3 Obligaciones del titular del E-2 en el contexto del ECV

Aunque no existe en la normativa del Visado E-2 una obligación formal de notificación periódica al Consulado, el ECV convierte la gestión proactiva de la información empresarial y migratoria en una necesidad práctica de primer orden:

- **Mantener actualizado el registro mercantil de la empresa en EE.UU.** (cualquier cambio de socios, domicilio social, objeto social o estructura de capital debe documentarse y verificarse frente a los requisitos E-2 antes de formalizarse)
- **Conservar evidencia continua de la inversión activa y de la operatividad real del negocio:** extractos bancarios de la empresa, declaraciones fiscales anuales, contratos con clientes y proveedores, registros de nómina si hay empleados, y facturas de gastos operativos. Esta documentación es la que acredita, en caso de alerta del ECV, que la empresa sigue cumpliendo los requisitos de sustancialidad y no-marginalidad
- **Verificar el I-94 tras cada entrada a EE.UU.** en i94.cbp.dhs.gov y conservar copia del registro para acreditar el cumplimiento del plazo de estancia autorizado (normalmente 2 años por entrada). Nunca superar la fecha de vencimiento del I-94, ya que el overstay, aunque sea por días, es detectado por el ECV y puede comprometer la renovación del visado
- **Consultar con asesor jurídico especializado** antes de realizar cualquier cambio relevante en la estructura societaria o en el nivel de inversión (ampliaciones de capital con entrada de inversores no nacionales del país del Tratado, reducciones de capital, cambio de forma jurídica, venta parcial de participaciones) que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos E-2

9. Cambios y Novedades en 2026

9.1 Tasa de reciprocidad en Madrid: un trámite más antes de recoger el pasaporte con la visa

Desde el 5 de junio de 2026, la Embajada de Estados Unidos en Madrid aplica un nuevo procedimiento para el pago de la tasa de reciprocidad correspondiente a determinados visados, entre ellos el visado E-2 de inversión.

La principal novedad es que **la tasa ya no se abona directamente durante la entrevista consular**, sino en una fase posterior, una vez que la Unidad de Visados de Madrid ha determinado que la solicitud puede proceder a emisión.

Para ello, la Embajada remite al solicitante un correo electrónico con las instrucciones y los datos necesarios para efectuar el pago a través de la plataforma oficial del Gobierno estadounidense, **pay.gov**.

Este cambio introduce un trámite adicional entre la aprobación consular y la emisión definitiva del visado, que puede prolongar varios días el plazo habitual de devolución del pasaporte.

¿Cuándo se recibe el correo de la Embajada?

Una vez que la Unidad de Visados de Madrid determina que la solicitud reúne las condiciones para proceder a su emisión, envía al solicitante un correo electrónico que comienza con el siguiente mensaje:

"Your visa application has been deemed issuable at the Madrid Visa Unit."

Es decir, la solicitud ha sido considerada apta para la emisión del visado.

A continuación, la Embajada indica que, para continuar con el procedimiento, debe abonarse la tasa de reciprocidad mediante la plataforma oficial de pagos del Gobierno de Estados Unidos.

Según la experiencia reciente con este procedimiento, el correo puede tardar aproximadamente entre 24 y 48 horas en recibirse después de la aprobación consular.

¿Dónde se paga la tasa de reciprocidad?

El pago debe realizarse a través de la página oficial indicada por la Embajada:

Reciprocity Payment Page: [pay.gov](https://www.pay.gov)

<https://www.pay.gov/public/form/start/1608886557>

Se trata de una plataforma de pagos del Gobierno federal estadounidense.

Una vez recibido el correo, el solicitante debe acceder al enlace facilitado y cumplimentar el formulario con los datos que la propia Embajada le ha comunicado.

¿Qué datos deben introducirse para realizar el pago?

El correo de la Embajada incluye toda la información necesaria para cumplimentar el formulario. En concreto:

- **Applicant Name:** nombre y apellidos del solicitante, tal como figuran en el correo.
- **DS160 Number:** número de confirmación del formulario DS-160.
- **Nationality:** nacionalidad del solicitante.
- **Visa Class:** categoría del visado, por ejemplo, E2.
- **Type of Payment:** seleccionar la opción «Reciprocity Fee».
- **Amount Due:** introducir el importe exacto indicado por la Embajada.

El solicitante debe utilizar siempre la cantidad expresamente señalada en el propio correo, sin modificarla ni calcularla por su cuenta.

Una vez introducidos los datos, debe continuar con las instrucciones de la plataforma hasta completar el pago.

¿Qué ocurre después de realizar el pago?

Una vez abonada la tasa, debe esperarse a que el pago quede confirmado y se pueda continuar el procedimiento de emisión del visado.

Por tanto, el hecho de que la solicitud haya sido considerada *issuable* no significa que el visado ya esté físicamente emitido o que el pasaporte esté preparado para su devolución.

¿Cuánto puede retrasarse la devolución del pasaporte?

La principal consecuencia práctica de este nuevo procedimiento es la incorporación de una fase administrativa adicional.

Al plazo habitual de emisión y devolución del pasaporte debe añadirse el tiempo necesario para recibir el correo de la Embajada, efectuar el pago y esperar a que este quede confirmado.

Aunque el correo puede recibirse en unas 24 a 48 horas, el procedimiento completo puede prolongar varios días adicionales la devolución del pasaporte.

Por ello, es especialmente importante que los solicitantes de visados tengan en cuenta esta circunstancia al organizar sus viajes a Estados Unidos después de la entrevista consular.

9.2 Presentación del expediente: límites estrictos de páginas, peso, resolución y formato

Una de las novedades de 2026 en los trámites de visados E-2 en Madrid es la aplicación estricta de los requisitos formales de presentación del expediente. Según la práctica que observamos, un expediente que no cumple estos parámetros puede generar retrasos o requerimientos antes incluso de entrar en el fondo del caso.

Límites que conviene respetar:

- **Páginas:** máximo de 50.
- **Peso digital:** máximo de 20 MB.
- **Resolución:** las páginas escaneadas no deben superar los 300 ppp (puntos por pulgada).

Qué no computa en el límite de páginas:

Según la práctica observada, pueden descontarse del total de 50 páginas:

- Los formularios oficiales.

- La documentación oficial, como pasaportes y certificados de matrimonio y nacimiento.
- Los separadores de materias dentro del expediente.

Uniformidad de formato:

El consulado puede requerir que todo el expediente tenga un formato uniforme. Además, el análisis automatizado del expediente puede identificar si las páginas proceden de documentos tamaño Letter o Legal, por lo que conviene no mezclar formatos.

10. Perspectivas 2027

10.1 Un proceso más formal y documental:

Límites estrictos de páginas, peso y resolución del expediente, y solicitudes de evidencia adicional que exigen reintegrar toda la documentación en un único expediente. Es razonable esperar que esta exigencia continúe en 2027.

10.2 Más tiempo entre la aprobación y la devolución del pasaporte:

El pago de la tasa de reciprocidad en pay.gov se habilita tras la aprobación, mediante un correo de la Embajada. En 2027 conviene planificar los viajes con margen adicional, sobre todo en torno a festivos y vacaciones.

10.3 Escrutinio más cuantitativo:

Se piden porcentajes de socios, importes de inversión y cifras de empleo con mucho detalle. El origen de los fondos, inversión irrevocable, a riesgo, no marginal, así como la capacidad para desempeñar funciones de management o esenciales para la empresa son las causas frecuentes de solicitud de información adicional *Request for Evidence* 221(g).

10.4 Marco general que afecta a los solicitantes:

- **Entrevista presencial y en el país de nacionalidad o residencia.** Desde septiembre de 2025, la mayoría de solicitantes de visado no inmigrante necesita entrevista presencial y debe solicitarla en el consulado de su país de nacionalidad o residencia.

10.5 Tecnología:

El Departamento de Estado utiliza herramientas de IA generativa de uso interno para tareas de apoyo. Es plausible que la automatización siga creciendo, lo que refuerza la necesidad de un expediente limpio y consistente.

RECOMENDACIONES PARA 2027. CONSEJO DE JURIS MAGISTER ABOGADOS

El Visado E-2 es uno de los instrumentos migratorios más sólidos disponibles para el emprendedor español con actividad de negocios e inversión real entre España y EE.UU. Sin embargo, su obtención y –especialmente– su mantenimiento requieren un nivel de rigor y planificación jurídica que va mucho más allá de la solicitud inicial.

La implantación del *Enhanced Continuous Vetting* (ECV) ha convertido el cumplimiento continuado de los requisitos E-2 en una responsabilidad activa del titular: cualquier cambio societario, caída en empleo o irregularidad en los registros públicos puede generar consecuencias migratorias inmediatas y no necesariamente previsibles.

Para cualquier consulta o gestión relacionada con el Visado E-2, póngase en contacto con nuestro equipo: **info@jurismagister.com**